



Sección V. Anuncios **Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA **DEPARTAMENTO DE VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y** **DEPORTES**

4143 *Notificación por edictos del acuerdo de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de 17 de diciembre de 2013*

De conformidad con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante esta publicación a la formal notificación por edictos a la Sra. Maria Margalida Pons Jaume del siguiente acuerdo:

"En la sesión del día 17 de diciembre de 2013, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca, acordó, entre otros, lo siguiente:

Nº. de orden: B.5

Expediente: 196/2013

Interesado: Ayuntamiento de Sineu

Promotor: Maria Margalida Pons Jaume

Objeto: Obras de mejora y reparación de vivienda unifamiliar entre medianeras

Emplazamiento: C/ Mayor, 33

Municipio: Sineu

Autorizar el proyecto presentado, de conformidad con el establecido en el art. 26, 37.2, 40 y 41 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, con las siguientes prescripciones:

- 1- Se tienen que conservar los revestimientos existentes, repicando y reponiendo sólo aquellas zonas que estén tan degradadas que se consideren irrecuperables.
- 2- Se podrá eliminar un enlucido o una parte de él cuando éste perjudique al inmueble por alguna razón, por ejemplo: cuando esté hecho de un material inadecuado como cemento portland o cemento mallorquín.
- 3- Los acabados continuos de los muros tanto en los interiores como en las fachadas se tienen que realizar con morteros de cal evitando el uso de cementos.
- 4- Se tienen que mantener los elementos con valor etnológico (barreño, nichos ...). Asimismo, se mantendrán los elementos decorativos originales: enmarcados con molduras en los portales interiores y enmarcados a las aperturas de las fachadas.
- 5- Los canalones de bajantes no podrán ser de cerámica, PVC, polietileno o similar.
- 6- La intervención se tiene que llevar a cabo con seguimiento arqueológico en los siguientes términos:
 - Supervisión de la excavación de las zanjas por conexión a la red de alcantarillado por un técnico designado por el promotor y que éste comunicará al servicio de Patrimonio Histórico, antes del inicio de las obras.
 - En caso de localizarse restos se presentará informe preliminar sobre el cual se valorará la necesidad de hacer una intervención arqueológica, para poder documentar en condiciones el sector patrimonial afectado, a cargo del promotor y modificar el trazado del soterramiento, dado el caso."

Sin perjuicio que este proyecto se ajuste a las normas dictadas en materia urbanística.

El traslado de este acuerdo se hace a reserva de la aprobación del Acta.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo de Palma en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación



del mencionado recurso.

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

“Es traducción literal del ejemplar en catalán”

Palma de Mallorca, 6 de marzo de 2014

La secretaria delegada de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico

Serafina Munar Gregorio

